



CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES INTERNO UOC N° 041/2025

DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – UOC
OBJETO : LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/24 ID 443017 PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
FECHA : Asunción, 13 de noviembre de 2025

Señor Gerente:

Por el presente informamos con referencia al Dictamen Justificativo de la Terminación elaborado por la unidad Administradora respectiva, referente al Contrato N°14/24 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos - Licitación De Menor Cuantía Nacional N°03/24 – ID 443017, adjudicado por Resolución N°409/24 Acta N° 2646 del 14 de octubre de 2024.

Proveedor: AUTOMOTIVE SAIE
Monto máximo de contrato: Gs. 120.000.000.-
Monto mínimo de contrato: Gs. 36.000.000.-
Plazo de contrato: 2 años, desde el 25/10/2024 hasta el 24/10/2026
ID: 443017

El contrato N°14/24 fue adjudicado por Resolución N°409/24 del 14 de octubre de 2024 a la firma AUTOMOTIVE SAIE, y rescindido por Resolución N°258/25 del 21 de julio de 2025, por incumplimientos del proveedor. La terminación de contrato fue comunicada a la DNCP y publicada en el SICP con las correspondientes notificaciones y dictámenes.

El presente informe deriva de lo previsto en el inciso c) numeral 1) del artículo 40 de la Ley 7021/22 que expresa: *Artículo 40.- Contratación por excepción: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: c) En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado.*

Asimismo, la Resolución DNCP 4401/23 establece: *Artículo 90. Adjudicación por rescisión del contrato: Cuando no se firmare contrato o una vez resuelta la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) numeral 1) del artículo 40 de la Ley, el Comité de Evaluación deberá emitir un nuevo informe de evaluación al efecto de determinar la oferta adjudicable.*

La convocante comunicará al representante de la oferta adjudicable la nueva propuesta de adjudicación y le solicitará la emisión de una nueva garantía de mantenimiento de oferta, indicando el nuevo plazo de cobertura.

En caso de que el representante de la oferta adjudicable no aceptare la propuesta de adjudicación, podrá pasarse a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente.

Cuando el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado en el Inciso c) núm. 1 del artículo 40 de la Ley, cuando corresponda, deberá manifestar expresamente su consentimiento mediante una nota suscripta por su representante legal.

Aceptada la propuesta de adjudicación y previa presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, la máxima autoridad de la convocante deberá resolver la nueva adjudicación a través de un acto administrativo fundado.

No será necesaria una nueva publicación del PBC, quedando firmes las condiciones del pliego originalmente publicado y de la oferta remitida por el oferente al momento de la presentación de las ofertas del procedimiento de contratación antecedente.

Monto ejecutado por AUTOMOTIVE SAIE: Gs. 30.140.130
Saldo pendiente a adjudicar: Gs. 89.859.700

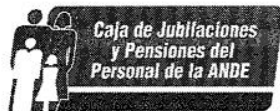
Plazo original del contrato: 2 años, desde el 25/10/2024 al 24/10/2026. El plazo pendiente entonces, **deberá correr desde la suscripción del nuevo contrato a adjudicar y hasta el 24/10/2026.**

De acuerdo al informe de evaluación original, Interno CE N°04/2024, las ofertas presentadas quedaron de la siguiente manera:

Tabla de precios ofertados, de menor a mayor:

N°	Oferente	Monto total ofertado	Observación
1°	AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA	Gs. 138.968.900	Oferta originalmente adjudicada. Contrato rescindido por causa imputable al proveedor, según Resolución N°258/25 del 21 de julio de 2025
2°	CHUL CHOI CHUNG / Autocenter	Gs. 154.578.448	Oferta desestimada en la primera evaluación, por no haber remitido respuestas a consultas del Comité Evaluador.
3°	MECANICAR SOCIEDAD ANONIMA	Gs. 159.292.266	Oferta desestimada en la primera evaluación, por no haber remitido respuestas a consultas del Comité Evaluador.

LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE es brindar a sus afiliados los beneficios de la jubilación, la pensión y otros servicios con enfoque social, mediante la excelencia en la administración de sus recursos.



CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

N°	Oferente	Monto total ofertado	Observación
4°	DARIO MICHAEL SAMANIEGO /DMS Automotriz	Gs. 163.590.273	Oferta susceptible de evaluación, cumple con las condiciones sustanciales del Pliego de Bases
5°	CYNTHIA ARIELA HUESPE AVEIRO – Star Company	Gs. 186.348.420	Oferta susceptible de evaluación, cumple con las condiciones sustanciales del Pliego de Bases
6°	TALLER INTEGRAL S.A.	Gs. 220.474.676	Oferta susceptible de evaluación, cumple con las condiciones sustanciales del Pliego de Bases

Siguiendo el orden de precios, se procederá a evaluar a la siguiente oferta adjudicable, que corresponde a la firma DARIO MICHAEL SAMANIEGO /DMS Automotriz.

	AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA	DARIO MICHAEL SAMANIEGO /DMS Automotriz OFERTA ORIGINAL	Diferencia
Montos totales de ofertas	Gs. 138.968.900	Gs. 163.590.273	+17,72%

En fecha 03/11/2025 se realiza la comunicación de la propuesta de adjudicación al representante de la firma y se solicita la emisión de una nueva garantía de mantenimiento de ofertas, en caso que sea aceptada dicha propuesta. Asimismo, se le informa que en caso de aceptación, deberá reducir el precio de su oferta a una suma que no sea superior al 10% (diez por ciento) con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada.

En fecha 12/11/2025 se recibe la respuesta de la firma aceptando la propuesta de adjudicación, extendiendo una nueva garantía de mantenimiento de ofertas y reduciendo el precio ofertado, dentro del límite previsto en el Inciso c) núm. 1 del artículo 40 de la Ley.

	AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA	DARIO MICHAEL SAMANIEGO /DMS Automotriz PRECIO REDUCIDO CONFORME AL Inc c) del Num 1 del Art. 40 de la Ley 7021/22	Diferencia
Montos totales de ofertas	Gs. 138.968.900	Gs. 152.865.568	+10,00%

El Informe de Evaluación verifica, conforme a las evaluaciones realizadas, que la firma DARIO MICHAEL SAMANIEGO /DMS Automotriz, CUMPLE con todos los requisitos de CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA, CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

Por tanto; se eleva a consideración del Consejo de Administración:

Aprobar la adjudicación del saldo del contrato adjudicado en el ID 443017 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, bajo las condiciones de Contratación Vía Excepción, conforme a lo previsto en el inciso c) numeral 1) del artículo 40 de la Ley 7021/22 que expresa: *Artículo 40.- Contratación por excepción: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: c) En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado.*

Autorizar la suscripción del correspondiente contrato con la firma DARIO MICHAEL SAMANIEGO - DMS Automotriz, por la suma máxima de Gs. 89.859.700.- (Guaraníes ochenta y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos) y un monto mínimo de Gs. 26.957.961 (Guaraníes veintiséis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y uno millones), a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 24/10/2026.

Salvo mejor parecer, atentamente.

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

Lic. Luis A. Ferreira
Jefe Departamento Administrativo - Responsable UOC

A la Presidencia:
A su consideración

Lic. Carlos Torales
Gerente General

Al Consejo de Administración

Ing. Alan P. Achar E.
Presidente

Aprobado por el Consejo.

Ing. Alan P. Achar E.
Presidente